

“Se suspende el uso de las TPV y se implementa el cobro con Línea de Captura para los trámites de arribos, despachos, maniobra de fondeo y enmienda”

I. Alcance.

- Todas las Capitanías de Puerto.

II. Información.

Con relación al Plan Nacional de Desarrollo, el cual establece las directrices enfocadas a una mejor atención a la población a través de la digitalización de los trámites de la Administración Pública Federal y derivado de la iniciativa de gobierno digital para la implementación de pagos de derechos, productos y aprovechamientos por depósito referenciado a través del esquema de pago con línea de captura; se hace de su conocimiento que se está llevando a cabo de manera paulatina, la transición del esquema e5cinco (hoja de ayuda) a pago referenciado-línea de captura.

III. Instrucciones.

Esta Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, comunica que, a partir del **15 marzo del actual**, deberá de suspender el uso de las PIN Pads (antes TPV) y se implementa el esquema de pago mediante línea de captura; por lo que queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de cobro con mencionadas terminales.

Por lo anterior agradeceré que los titulares de las Capitanías de Puerto lleven a cabo las siguientes acciones:

1. Difundir ante la comunidad marítimo portuaria que, a partir del **15 marzo del actual** los cobros de derechos de los trámites de arribos, despachos, maniobra de fondeo y enmienda, deberán generarse mediante este nuevo esquema de pago de acuerdo con los siguientes escenarios:
 - a. **Personas Físicas Nacionales y Extranjeras**, podrán generar su línea de captura y pagarla en ventanilla bancaria mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito, cheques personales de la institución de crédito ante la cual se efectúe el pago, o mediante transferencia electrónica de fondos (portal bancario).
 - b. **Personas Morales Nacionales**, podrán generar su línea de captura y pagarla sólo mediante transferencia electrónica de fondos (portal bancario) de acuerdo al art. 20 y del Procedimiento para presentar declaraciones de pagos de impuestos provisionales o definitivos así como de derechos, contenido en el Código Fiscal de la Federación vigente. (anexo A)
 - c. **Personas Morales Extranjeras**, seguirán generando sus pagos mediante el formato e5 (hoja de ayuda).
2. Hacer del conocimiento al personal de la Ventanilla de Gestión de Trámites (VGT) que, a partir del 15 marzo del actual **NO** podrán generar hojas de ayuda para los trámites de arribos, despachos, maniobra de fondeo y enmienda, y que las referencias de pago de la 1A88 a la 1B04, del catálogo de derechos y aprovechamientos 2023, deberán realizarse mediante la generación de línea de captura. (anexo B)

Continúa al reverso...



2023
del
Francisco
VILLA

PÚBLICA

...Viene al anverso.

3. Recordar a los usuarios que, para el resto de trámites se continúa con las opciones de pago mediante formato e5 (hoja de ayuda), la cual puede generar a través del portal de internet de la UNICAPAM o solicitarla en la VGT más cercana.
4. Resguardar en su capitanía las terminales PIN Pads en espera de recibir instrucciones.
5. Instruir al Jefe del departamento administrativo y al personal de la VGT, asista vía remota a la reunión el próximo **10 de marzo** a las 10:00 a.m. horario del centro, a través de la plataforma Webex con el fin de aclarar dudas sobre el asunto en comento.
El link de la capacitación será enviado 24 hrs. antes de citada videoconferencia.

IV. Instrucciones de acuse de recibo.

Las Capitanías de Puerto deberán acusar de recibo por correo institucional, a más tardar 24 horas, a la recepción de la misma, a través del correo unicapam.guardia@semar.gob.mx, con el siguiente texto:

Se acusa de recibo *Circular DIGACAP/DIRCAP/SATI.- Núm.- 063/2023.*
“Se suspende el uso de las TPV y se implementa el cobro con Línea de Captura para los trámites de arribos, despachos, maniobra de fondeo y enmienda”.

Se les recuerda que cuando los documentos oficiales recibidos por esas Capitanías obedezcan a una instrucción de un escalón superior, se deberá evitar compartir con entidades ajenas a SEMAR, al menos que la instrucción exprese lo contrario.

Aunado a lo anterior, no omito mencionar que las disposiciones e instrucciones que reciben por parte de las Oficinas Centrales de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, así como cualquiera de sus Direcciones Generales Adjuntas, son para cumplimiento de los servidores públicos responsables, por lo que se le responsabiliza por el cuidado y manejo de la difusión de la documentación de carácter interno de la Secretaría de Marina a la cual pertenecen.

En el entendido que, de conformidad con el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como servidores públicos tiene la obligación, entre otras, de registrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso o divulgación.

Se responsabiliza a los Titulares de las Capitanías de Puerto por el estricto cumplimiento de la presente disposición.

C/02 Anexos

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2023.



SECRETARÍA DE MARINA

UNIDAD DE CAPITANIAS

DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Copias:

DIR. GENERAL DE CAPITANIAS DE PUERTO

Al C. Vicealmirante CG. DEM.- Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Para su Superior Conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.

A la C. Tte. Nav. SIA. I. Comp.- Jefe del Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites - Para su conocimiento. - Atentamente. - Presente.

SHG/ALLB

Contralmirante

Víctor Manuel Fernández Carrasco

Director General Adjunto de Capitanías de Puerto



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto

Anexo A Hoja 1

“Circular DIGACAP/DIRCAP/SATI.- Núm.-063/2023. “Se suspende el uso de las TPV y se implementa el cobro con Línea de Captura para los trámites de arribos, despachos, maniobra de fondeo y enmienda”

Artículo 20.- Las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional. Los pagos que deban efectuarse en el extranjero se podrán realizar en la moneda del país de que se trate.

En los casos en que las leyes fiscales así lo establezcan, a fin de determinar las contribuciones y sus accesorios se aplicará el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda.

Para determinar las contribuciones y sus accesorios se considerará el tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera de que se trate y no habiendo adquisición, se estará al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

Cuando las disposiciones fiscales permitan el acreditamiento de impuestos o de cantidades equivalentes a éstos, pagados en moneda extranjera, se considerará el tipo de cambio que corresponda conforme a lo señalado en el párrafo anterior, referido a la fecha en que se causó el impuesto que se traslada o en su defecto cuando se pague.

Para determinar las contribuciones al comercio exterior, así como para pagar aquéllas que deban efectuarse en el extranjero, se considerará el tipo de cambio que publique el Banco de México en términos del tercer párrafo del presente artículo.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio a que se refiere el párrafo tercero del presente artículo, por el equivalente en dólares de la moneda de que se trate, de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda.

Se aceptará como medio de pago de las contribuciones y aprovechamientos, los cheques del mismo banco en que se efectúe el pago, la transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, así como las tarjetas de crédito y débito, de conformidad con las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria. Los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a **\$2,455,520.00**, así como las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a **\$420,940.00**, efectuarán el pago de sus contribuciones en efectivo, transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, tarjetas de crédito y débito o cheques personales del mismo banco, siempre que en este último caso, se cumplan las condiciones que al efecto establezca el Reglamento de este Código. Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto

Anexo A Hoja 2

"Circular DIGACAP/DIRCAP/SATI.- Núm.-063/2023. "Se suspende el uso de las TPV y se implementa el cobro con Línea de Captura para los trámites de arribos, despachos, maniobra de fondeo y enmienda"

Procedimiento para presentar declaraciones de pagos de impuestos provisionales o definitivos, así como de derechos

2.8.3.1. Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF y 41 de su Reglamento, así como 39, 42, 44, 45, 52 y 56 de la LISH, las personas físicas y morales presentarán los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de ISR, IVA, IEPS, IAEEH y del entero de retenciones, así como la presentación de declaraciones de pago de los derechos por la utilidad compartida, de extracción de hidrocarburos o de exploración de hidrocarburos, por medio del Portal del SAT, a través del Servicio de "Declaraciones y Pagos", conforme a lo siguiente:

- I. El acceso a la declaración se realizará con la clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración.
- III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado.
- IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado, en el caso de las declaraciones prellenadas, solo se validará la información; en ambos casos el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.
- V. Concluida la captura o validación de la información prellenada, se enviará la declaración a través del Portal del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

Cuando exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico incluirá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

- VI. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior deberá cubrirse por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.

Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales" generado por estas.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$2'421,720.00 (dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos inferiores a \$415,150.00 (cuatrocientos quince mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), así como las personas físicas que inicien actividades y estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto

Anexo A Hoja 3

“Circular DIGACAP/DIRCAP/SATI.- Núm.-063/2023. “Se suspende el uso de las TPV y se implementa el cobro con Línea de Captura para los trámites de arribos, despachos, maniobra de fondeo y enmienda”

cantidades, respectivamente, podrán realizar el pago de las contribuciones ya sea por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet o bien; en efectivo, tarjeta de crédito, débito o cheque personal de la institución de crédito ante la cual se efectúe el pago correspondiente, conforme a la regla 2.1.18.

Para los efectos del artículo 6, último párrafo del CFF, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que presenten sus pagos provisionales, definitivos o del ejercicio, podrán modificar la opción para el pago de sus contribuciones ya sea vía Internet o por ventanilla bancaria, sin que por ello se entienda que se ha cambiado de opción.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales, definitivos o del ejercicio, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan realizado el envío y, en su caso, hayan efectuado el pago en términos de lo señalado en los párrafos primero o tercero de la fracción VI de esta regla, según corresponda.

Anexo B Hoja 1

"Circular DIGACAP/DIRCAP/SATI.- Núm.-063/2023. "Se suspende el uso de las TPV y se implementa el cobro con Línea de Captura para los trámites de arribos, despachos, maniobra de fondeo y enmienda"

1A88	195 Z 28 I	POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN HORARIO ORDINARIO DE OPERACIÓN, QUE EFECTÜEN CUALQUIER CLASE DE NAVEGACIÓN DE ALTURA O CABOTAJE, SE PAGARÁ EL DERECHO POR CADA AUTORIZACIÓN DE ARRIBO, DESPACHO, MANIOBRA DE FONDEO O ENMIENDA, CUANDO SEA A SOLICITUD DEL PARTICULAR, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS: I) DE MÁS DE 3 HASTA 20 UNIDADES DE ARQUEO BRUTO.	367.67	368	01/01/2023	31/12/2023
1A89	195 Z 28 II	III) DE MÁS DE 20 HASTA 100 UNIDADES DE ARQUEO BRUTO.	553.88	554	01/01/2023	31/12/2023
1A90	195 Z 28 III	SE PAGARÁ EL DERECHO POR CADA AUTORIZACION DE ARRIBO, DESPACHO, MANIOBRA DE FONDEO O ENMIENDA, CUANDO SEA A SOLICITUD DEL PARTICULAR, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS: III) DE MAS DE 100 HASTA 500 UNIDADES DE ARQUEO BRUTO.	908.13	908	01/01/2023	31/12/2023
1A91	195 Z 28 IV	SE PAGARÁ EL DERECHO POR CADA AUTORIZACION DE ARRIBO, DESPACHO, MANIOBRA DE FONDEO O ENMIENDA, CUANDO SEA A SOLICITUD DEL PARTICULAR, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS: IV) DE MÁS DE 500 HASTA 1,000 UNIDADES DE ARQUEO BRUTO.	1,848.34	1,848	01/01/2023	31/12/2023
1A92	195 Z 28 V	SE PAGARÁ EL DERECHO POR CADA AUTORIZACION DE ARRIBO, DESPACHO, MANIOBRA DE FONDEO O ENMIENDA, CUANDO SEA A SOLICITUD DEL PARTICULAR, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS: V) DE MÁS DE 1,000 HASTA 15,000 UNIDADES DE ARQUEO BRUTO.	3,707.42	3,707	01/01/2023	31/12/2023
1A93	195 Z 28 VI	SE PAGARÁ EL DERECHO POR CADA AUTORIZACION DE ARRIBO, DESPACHO, MANIOBRA DE FONDEO O ENMIENDA, CUANDO SEA A SOLICITUD DEL PARTICULAR, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS: VI) DE MÁS DE 15,000 HASTA 25,000 UNIDADES DE ARQUEO BRUTO.	4,723.41	4,723	01/01/2023	31/12/2023
1A94	195 Z 28 VII	SE PAGARÁ EL DERECHO POR CADA AUTORIZACION DE ARRIBO, DESPACHO, MANIOBRA DE FONDEO O ENMIENDA, CUANDO SEA A SOLICITUD DEL PARTICULAR, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS: VII) DE MÁS DE 25,000 HASTA 50,000 UNIDADES DE ARQUEO BRUTO.	5,448.09	5,448	01/01/2023	31/12/2023
1A95	195 Z 28 VIII	SE PAGARÁ EL DERECHO POR CADA AUTORIZACION DE ARRIBO, DESPACHO, MANIOBRA DE FONDEO O ENMIENDA, CUANDO SEA A SOLICITUD DEL PARTICULAR, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS: VIII) DE MÁS DE 50,000 UNIDADES DE ARQUEO BRUTO.	6,569.08	6,569	01/01/2023	31/12/2023
1A96	195 Z 28 I	PARA EFECTOS DE LA FRACCION I Y CUANDO LA EMBARCACION SE UTILICE PARA EL SERVICIO DE CARGA Y PASAJE EN NAVEGACION INTERIOR , SE PAGARÁ EL 50 PORCIENTO DE LA CUOTA ESTABLECIDA.	183.835	184	01/01/2023	31/12/2023
1A97	195 Z 28 II	CUANDO LOS SERVICIOS SE PRESTEN EN DIAS INHABILES O FUERA DEL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, SE PAGARÁ EL DOBLE DE LAS CUOTAS SEÑALADAS, APLICABLE A CADA CASO, SALVO LO PREVISTO EN LA FRACCION I, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, SE ENTENDERÁ QUE EL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION COMPRENDE DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS, DE MAS DE 20 HASTA 100 TONELADAS BRUTAS DE ARQUEO (II).	1,107.76	1,108	01/01/2023	31/12/2023

Secretaría de Marina
 Subsecretaría de Marina
 Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
 Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto

Anexo B Hoja 2

"Circular DIGACAP/DIRCAP/SATI.- Núm.-063/2023. "Se suspende el uso de las TPV y se implementa el cobro con Línea de Captura para los trámites de arribos, despachos, maniobra de fondeo y enmienda"

1A98	195 Z 28 III	CUANDO LOS SERVICIOS SE PRESTEN EN DIAS INHABILES O FUERA DEL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, SE PAGARA EL DOBLE DE LAS CUOTAS SEÑALADAS, APLICABLE A CADA CASO, SALVO LO PREVISTO EN LA FRACCION I, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, SE ENTENDERA QUE EL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION COMPRENDE DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS, DE MAS DE 100 HASTA 500 TONELADAS BRUTAS DE ARQUEO (III).	1,816.26	1,816	01/01/2023	31/12/2023
1A99	165 Z 28 IV	CUANDO LOS SERVICIOS SE PRESTEN EN DIAS INHABILES O FUERA DEL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, SE PAGARA EL DOBLE DE LAS CUOTAS SEÑALADAS, APLICABLE A CADA CASO, SALVO LO PREVISTO EN LA FRACCION I, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, SE ENTENDERA QUE EL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION COMPRENDE DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS, DE MAS DE 500 HASTA 1000 TONELADAS BRUTAS DE ARQUEO (IV).	3,696.68	3,697	01/01/2023	31/12/2023
1B01	195 Z 28 V	CUANDO LOS SERVICIOS SE PRESTEN EN DIAS INHABILES O FUERA DEL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, SE PAGARA EL DOBLE DE LAS CUOTAS SEÑALADAS, APLICABLE A CADA CASO, SALVO LO PREVISTO EN LA FRACCION I, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, SE ENTENDERA QUE EL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION COMPRENDE DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS, DE MAS DE 1000 HASTA 15,000 TONELADAS BRUTAS DE ARQUEO (V).	7,414.84	7,415	01/01/2023	31/12/2023
1B02	195 Z 28 VI	CUANDO LOS SERVICIOS SE PRESTEN EN DIAS INHABILES O FUERA DEL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, SE PAGARA EL DOBLE DE LAS CUOTAS SEÑALADAS, APLICABLE A CADA CASO, SALVO LO PREVISTO EN LA FRACCION I, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, SE ENTENDERA QUE EL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION COMPRENDE DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS, DE MAS DE 15,000 HASTA 25,000 TONELADAS BRUTAS DE ARQUEO (VI).	9,446.82	9,447	01/01/2023	31/12/2023
1B03	195 Z 28 VII	CUANDO LOS SERVICIOS SE PRESTEN EN DIAS INHABILES O FUERA DEL HORARIO DE OPERACION, SE PAGARA EL DOBLE DE LAS CUOTAS SEÑALADAS, APLICABLE A CADA CASO, SALVO LO PREVISTO EN LA FRACCION I, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, SE ENTENDERA QUE EL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION COMPRENDE DE LUNES A VIERNES 9:00 A LAS 14:30 HORAS, DE MAS DE 25,000 HASTA 50,000 TONELADAS BRUTAS DE ARQUEO (VII).	10,896.18	10,896	01/01/2023	31/12/2023
1B04	195 Z 28 VIII	CUANDO LOS SERVICIOS SE PRESTEN EN DIAS INHABILES O FUERA DE HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, SE PAGARA EL DOBLE DE LAS CUOTAS SEÑALADAS, APLICABLE A CADA CASO, SALVO LO PREVISTO EN LA FRACCION I, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, SE ENTENDERA QUE EL HORARIO ORDINARIO DE OPERACION COMPRENDE DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS, DE MAS DE 50,000 TONELADAS DE ARQUEO (VIII).	13,138.16	13,138	01/01/2023	31/12/2023